

ARTÍCULO 22.- Las personas Titulares de las Coordinaciones de Zona, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Actividades de la Coordinación de Zona, previa autorización del (la) Coordinador(a) Regional Operativo(a);
- II. Elaborar en el ámbito de su competencia, diagnósticos socioeconómicos, con la finalidad de conocer las características, necesidades e inquietudes de la población en atención, así como determinar las zonas económicas y su actividad productiva de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos;
- III. Elaborar en el ámbito de su competencia, diagnósticos educativos lingüísticos para conocer el nivel educativo de la población, así como su variable dialectal en el caso de la atención a grupos étnicos de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto;
- IV. Implantar los sistemas de seguimiento operativo, evaluación e información, así como vigilar los procesos de evaluación del aprendizaje y acreditación;
- V. Coordinar con la Dirección de Servicios Educativos, la formación de los Técnicos docentes, Figuras Educativas y Asesores (as) de la Coordinación de Zona a su cargo;
- VI. Propiciar, gestionar y coordinar que los empleadores, comisariados ejidales y de bienes comunales, sindicatos, asociaciones y organizaciones, establezcan centros y servicios de promoción y asesoría de educación para jóvenes y adultos, y den facilidades a sus trabajadores (as) y miembros para integrarse a los servicios educativos que ofrece el Instituto y darle puntual seguimiento rindiendo los informes correspondientes a la Coordinación Regional Operativa;
- VII. Difundir e informar, en el ámbito de su competencia el avance y logros de los programas educativos que ofrece el Instituto;
- VIII. Apoyar a la Dirección General, en proyectos de investigación que permitan reforzar la operación de los programas del Instituto;
- IX. Evaluar periódica y sistemáticamente el cumplimiento de metas, para mejorar la prestación del servicio educativo de la coordinación de zona a su cargo;
- X. Planear, coordinar y distribuir material didáctico, a los jóvenes y adultos propiciando su atención oportuna; y
- XI. Las demás facultades que le encomiende el (la) Director (a) General y otras disposiciones legales aplicables.